



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”
Registro Educativo: 10011604
Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003
Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021
Registro DANE 173001008945 NIT 800254865-6

RESOLUCIÓN No (013)
(05 de mayo de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 115 DE 1994, LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 4791 DEL 19 DICIEMBRE DE 2008.

CONSIDERANDO:

a-Que, LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO, requiere contratar la “ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS CON COBERTURAS PARA MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR Y COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO”, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINIENTOS MIL PESOS (**\$4.500.000**) MCTE.

b-Que con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 995 de 2005, ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO, realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la invitación pública.

c-Que, LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 28 de abril de 2026, por el rubro de gastos 22.1.2.02.02.007.01.02 Seguros -CONPES. El presupuesto para el presente proceso de contratación se fijó conforme el análisis de precios indicado en el análisis del sector adjunto al presente documento.

d-Que la cotización de menor precio, cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y acorde con lo establecido en el manual de contratación es procedente realizar la adjudicación del contrato.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de contratación a la señora ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26425757, obrando como Gerente Regional Distrito 7-Agencia Neiva del organismo cooperativo LA EQUIDAD SEGUROS O.C, identificado con NIT No 860.028.415-5, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$4.333.231**) MCTE. para llevar a cabo la “ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS CON COBERTURAS PARA MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co/>
e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"
Registro Educativo: 10011604
Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003
Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021
Registro DANE 173001008945 NIT 800254865-6

RESOLUCIÓN No (013)
(05 de mayo de 2026)

PAGADOR Y COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO" con un plazo estimado de ejecución de 3 días para expedición de la póliza conforme a la vigencia indicada del 05-05-2026 al 05-05-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista será ejercida por la señora Claudia patricia Betancourt caro, auxiliar administrativa de la institución educativa, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al organismo cooperativo LA EQUIDAD SEGUROS O.C, identificado con NIT No 860.028.415-5, la adjudicación del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

comuníquese, publíquese y cúmplase.

ORLANDO OLIVERA MORALES
RECTOR

Proyecto: Olga R. Contratista Externa